

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

SOLICITA SE PROVEA INFORMACION

Señor Presidente del Consejo Federal
de Medio Ambiente (COFEMA).-

Ing. Alfredo Montalván.-

S / D.-

María Eugenia Di Paola, en mi carácter de Directora Ejecutiva de Fundación Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio real en la calle Tucumán 255, piso 6º “A” de esta Ciudad, y constituyendo el legal en el mismo a todos los efectos del presente, ante el Sr. Presidente respetuosamente me presento y digo:

II.- OBJETO:

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831, los Arts. 13º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19º de la Declaración Universal de los Derechos humanos, como asimismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1172/03 del PEN, vengo a solicitar que el Consejo Federal a vuestro cargo me informe las cuestiones que seguidamente se detallan, en relación con la implementación de mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil en ese organismo, como asimismo acerca de las asignaturas pendientes en materia de leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental.

En ese sentido se requiere saber:

- 1) Si actualmente se encuentra en funcionamiento y vigencia la Comisión Permanente de Participación de las Organizaciones de Sociedad Civil, creada por la Resolución Nº 150/08 del COFEMA. En caso afirmativo,

qué acciones se han llevado a cabo durante el año 2010 y qué actividades se prevén para el 2011.

- 2) En relación con la Ley 25.612 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios: si se han definido los niveles de riesgo que poseen los residuos conforme al artículo 7 de la norma; si se ha implementado el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios conforme lo dispuesto por el artículo 57, inc. c); si se ha establecido un mecanismo de trabajo coordinado entre las jurisdicciones para el desarrollo de un convenio multilateral de transporte interjurisdiccional racional de residuos industriales.
- 3) En relación con la Ley 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, conforme lo dispone el artículo 24 de la misma, la autoridad de aplicación debe impulsar y consensuar en el ámbito del COFEMA, un programa nacional de medidas cuantificables de valorización de residuos. En ese sentido, saber qué acciones se han impulsado y realizado al respecto y si dicho programa ha sido creado y se encuentra vigente.
- 4) Respecto de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y considerando que el COFEMA debe insistir e impulsar que se conformen y concluyan los procesos de ordenamiento territorial de bosques nativos de aquellas provincias que aún no han dado cumplimiento con el mandato legal y que asimismo, se trabaje en el control de su observancia para el caso de aquellas que lo hayan completado, es que solicitamos se nos informe que acciones se han tomado al respecto.

III.- FUNDA:

La información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo.

Por otra parte, la información ambiental también constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida, y la de las futuras generaciones.

Que asimismo, el Acta Constitutiva del COFEMA, establece en su artículo 2º entre sus objetivos, “coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental”.

Que oportunamente ha quedado expresado que el mecanismo de participación de las organizaciones de la sociedad civil debería incluir tanto espacios para el acceso a la información, como para la efectiva participación ciudadana, presupuesto que ha sido reiterado en la presentación efectuada con fecha 4 de diciembre de 2009 ante ese organismo (Nota N° 27128), en la que se resaltan como asignaturas pendientes las materias que constituyen el objeto de este pedido de acceso a la información.

IV.- DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts.. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen

de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; por el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Art. 18 de la Ley 25.675, y los Arts.1; 2; 5, 6 y ccdtes. del Anexo VII, Decreto 1172/03 – Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional .

V.- FORMULA RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción sumarísima por la eventual falta de respuesta o ante una eventual respuesta parcial a nuestro pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Presidente solicito:

- 1) Se me tenga por presentada y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV.-
- 3) Se provea la información requerida en los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.